

REF: Deniega parcialmente la entrega de información relativa a solicitud MOP 40.027, conforme lo dispone la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

=====

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O
--

SANTIAGO, 10 JUL 2013

VISTOS:

- Las necesidades del Servicio.
- La presentación efectuada por el canal web de Atención Ciudadana MOP, por don Daniel Cataldo Veloso, a través del Formulario N° 40.027 de fecha 30 de mayo de 2013.
- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la función Pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, en adelante Ley de Transparencia.
- El Decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008.
- La Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.
- Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° del DFL 1/19.653 de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- En uso de las facultades establecidas en el DFL MOP N° 850, de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

CONSIDERANDO:

- Que con fecha 30 de mayo de 2013, se recibió la solicitud de información pública N° 40.027, cuyo tenor literal es el siguiente: "Solicita copia de los antecedentes respecto a las causas ingresadas y terminadas en Comisión Conciliadora del Contrato Camino Santiago-Colina. Los Andes y Ruta 5 Tramo

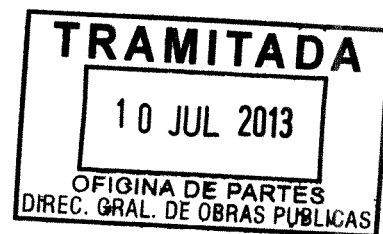
N° Proceso 6945957

Collipulli-Temuco, específicamente la Resolución (Acuerdo). Copia de las sentencias terminadas en Comisión Arbitral o sentencia arbitral de los Contratos: Red Vial Litoral Central, Ruta 5 Rio Bueno-Puerto Montt, Ruta 5 Los Vilos-La Serena, Sistema A. Vespucio Sur, Sistema A. Vespucio Sur, Ruta 5 Talca-Chillán, Sistema A. Vespucio Norte (Arbitraje 1). Respecto al arbitraje 2, si concluyó favor entregar copia, de lo contrario solo copia de la demanda y la respuesta del MOP”.

- Que, conforme lo establecido por el artículo 10°, inciso primero de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley”.
- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
- Que dentro de las referidas excepciones y en virtud al artículo 21°, numeral 1, letra a) de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente si es en desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales.
- Que el artículo 11°, en su letra e) de la Ley de Transparencia, al reconocer los principios del derecho de acceso a la información reconoce, entre otros el principio de divisibilidad, conforme al cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.
- Que en el caso concreto, la solicitud que versa sobre la “copia de la sentencia terminada en Comisión Arbitral o sentencia arbitral del Contrato Sistema A. Vespucio Norte respecto al arbitraje 2, si concluyó favor entregar copia, de lo contrario solo copia de la demanda y la respuesta del MOP”, deberá denegarse por cuanto se trata de un antecedente relativo a una causa que se encuentra actualmente en pleno proceso de discusión ante la Comisión Arbitral del Contrato, por lo que acceder a su entrega implica develar antecedentes jurídicos y técnicos necesarios para la estrategia de defensa judicial del Estado.
- Que respecto de los demás antecedentes solicitados, se accede a la entrega de la información poniéndose a disposición de don Daniel Cataldo Veloso un archivo digital (CD), con las copias de Conciliaciones y Sentencias Arbitrales pronunciadas en los respectivos contratos de concesión solicitados, según lo señalado en el artículo 15° de la Ley de Transparencia.
- Para efectos de lo anterior, debe acercarse a la Oficina de Información y Atención Ciudadana de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ubicada en calle Merced N°753, 5° piso, comuna de Santiago, en el siguiente horario de atención: De lunes a jueves de 9:30 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:30 horas y Días viernes de 9:30 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas.

- Que se hace presente a don Daniel Cataldo Veloso, que según lo dispone el artículo 24° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, tiene el derecho de recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de quince días, contados desde la notificación de la presente Resolución Exenta.
- Que en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente Resolución Exenta que deniega parcialmente la entrega de información.

RESUELVO
2794
DGOP N° _____ / (Exenta)



1. **DENIÉGUESE** parcialmente la entrega de la información relativa a, requeridos por don Daniel Cataldo Veloso, a través de la solicitud de acceso a la información N°40.027, de 30 de mayo de 2013, por concurrir a su respecto la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21, N°1, letra a) de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.
2. **ENTRÉGUESE** los documentos solicitados por don Daniel Cataldo Veloso respecto de los cuales no se aplican las causales de secreto o reserva establecidas en la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública. Para estos efectos, póngase a su disposición en la Oficina de Información y Atención Ciudadana de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas el CD que contiene las copias de Conciliaciones y Sentencias Arbitrales pronunciadas en los respectivos contratos de concesión solicitados
3. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a don Daniel Cataldo Veloso, mediante correo electrónico, dirigido dicataldi@gmail.com, a la Oficina de Partes de la DGOP, a doña Natacha Lillo Rodríguez, Encargada de Transparencia DGOP y a doña Paula Pérez Harnecker, Encargada SIAC CCOP.
4. **INCORPÓRESE** al índice de los actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que la presente resolución se encuentre firme, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el N° 2 de la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia (Índice de Actos y Documentos Calificados como Secretos o Reservados).

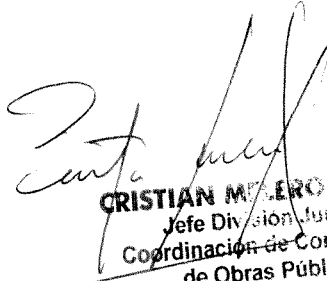
ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

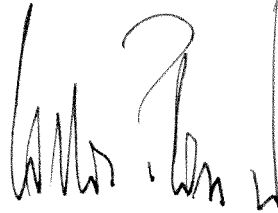

Mariana Concha Mathiesen
Directora General de Obras Públicas

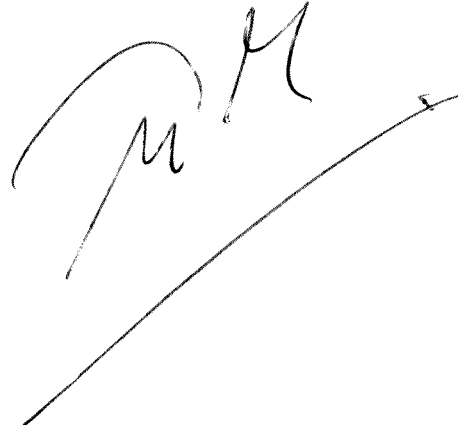
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC.DTO.	_____	


CRISTIAN MELERO PIZARRO
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas


CARLOS PLASS WAHLING
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas




RODOLFO GUERRERO PÍES
 Abogado
 Jefe de Gabinete
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas